

Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I08VEE/2020, de 3 de junio de 2020, sobre anulación de matrícula y nueva matrícula en el curso 2020-2021 de asignaturas que no se hayan podido impartir durante el curso 2019-20.

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la propagación del coronavirus COVID19, pueden producirse, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Que la Universidad de Cádiz no pueda ofrecer a determinados estudiantes posibilidad alguna de realizar o concluir sus prácticas curriculares antes de finalizar el curso 2019-20.
2. Que determinados estudiantes no tengan posibilidad de presentar y defender su Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster antes de fin de curso, bien por su carácter experimental, bien por estar vinculados o condicionados a la realización de prácticas curriculares que se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior.
3. Que una determinada asignatura, distinta de las anteriores, no haya podido impartirse ni de forma presencial ni de forma no presencial.

Para regular estas y otras situaciones la Universidad ha emitido y cuenta con distintas disposiciones:

1. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2020, de 16 de abril, publicada en BOUCA 305, de 24 de abril.
2. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R61REC/2020, de 29 de abril, publicada en BOUCA 306, de 15 de Mayo.
3. Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R76REC/2020, de 19 de mayo, pendiente de publicación en BOUCA.
4. El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, que regula tanto la matrícula como la anulación de matrícula, total o parcial, en los títulos de Grado y Máster de la Universidad de Cádiz.

Por otra parte, hay disposiciones autonómicas y estatales que pueden resultar de aplicación a estas situaciones.

1. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
2. Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ante las distintas normas que regulan estas situaciones, se suceden las dudas entre los estudiantes:

- ¿Tienen los estudiantes afectados por estas situaciones la posibilidad de solicitar la anulación de su matrícula de estas asignaturas con derecho a devolución de precios públicos, a pesar de haber finalizado el plazo extraordinario abierto por el Rector?
- ¿Es necesaria una nueva matrícula, si un estudiante afectado por estas situaciones quiere presentar su Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster con posterioridad a la convocatoria de septiembre de 2020?
- ¿Es necesaria una nueva matrícula, si un estudiante afectado por estas situaciones va a terminar sus prácticas curriculares con posterioridad a la convocatoria de septiembre de 2020?
- ¿Qué alcance y cómo se realizará la gratuidad de matrícula para el curso 2020-21 a los alumnos que opten por ella?

Código Seguro de verificación: D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==	PÁGINA
			1/3



D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==

Con la finalidad de solventar estas dudas y para unificar la gestión de estas situaciones, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz,

DISPONGO:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente instrucción resulta de aplicación a los estudiantes de Grado y Máster que durante el curso 2019-20 se encuentren matriculados en asignaturas en alguna de estas situaciones:

1. Prácticas curriculares para las que la Universidad de Cádiz no haya ofrecido forma presencial o no presencial de realización antes de finalizar el curso 2019-20.
2. Prácticas curriculares que, iniciadas el presente curso 2019-20, no puedan concluirse antes de finalizar el curso 2019-20.
3. Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster cuando, bien por su carácter experimental, bien por estar vinculados o condicionados a la realización de prácticas curriculares que se encuentren en la situación descrita en los apartados 1 y 2, no han tenido posibilidad alguna de realizar antes de finalizar el curso.
4. Cualquier otra asignatura que no haya podido impartirse ni de forma presencial ni de forma no presencial antes de finalizar el curso 2019-20.

Artículo 2. Derecho a solicitar anulación de matrícula.

Los estudiantes que se encuentren en las situaciones 1, 3 y 4 de artículo 1, pueden solicitar la anulación de su matrícula en el curso 2019-20 de las citadas asignaturas, con derecho a devolución de los importes abonados por las mismas.

Los interesados pueden ejercitar este derecho, presentando su solicitud a través del CAU de la Secretaría de Campus durante todo el curso 2019-20 y, con posterioridad al mismo, en el plazo de cuatro años a contar desde que se produjo el abono del primer recibo de matrícula, siempre que no hayan hecho uso del derecho a gratuidad de matrícula establecido en el artículo 3.

La Secretaría de Campus, antes de tramitar estas peticiones, recabará informe del Departamento, Coordinador de título o Decanato o Dirección del Centro sobre la posibilidad o no que tuvo el estudiante de haber cursado la asignatura durante el curso 2019-20.

Artículo 3. Derecho a gratuidad de matrícula de estas asignaturas en el curso 2020-21.

Los estudiantes que se encuentren en las situaciones del artículo 1, no hayan optado por solicitar anulación de matrícula con devolución de precios abonados y se encuentren al día en el pago de sus recibos, podrán formalizar matrícula en el curso 2020-21 sin abonar el coste de las asignaturas del artículo 1.

Para ello deberán dirigirse a la Secretaría de su Campus, a través del CAU que a tal efecto se establezca, solicitando se le aplique gratuidad a las asignaturas que se encuentren en esta situación.

Las Secretarías requerirán informe del Departamento, Coordinador de título o Decanato o Director sobre si el solicitante tuvo posibilidad de cursar las asignaturas durante el curso 2019-20, para confirmar la procedencia de la gratuidad de matrícula.

En el caso de un informe positivo, la Secretaría procederá a anular de oficio la matrícula 2019-20 sin derecho a devolución de precios públicos por lo que se refiere a las asignaturas afectadas y aplicará un descuento en la matrícula 2020-21 que cubra estas asignaturas.

Código Seguro de verificación: D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE		FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==	PÁGINA	2/3
 D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==				

En el caso de que los estudiantes únicamente se matriculen de este tipo de asignaturas, la Universidad también asumirá el coste del seguro escolar y de la expedición y mantenimiento de tarjeta identificativa.

Artículo 4. Realización de prácticas curriculares, del Trabajo Fin de Grado o del Trabajo Fin de Máster con posterioridad a la finalización del curso académico.

El estudiante que, con posterioridad a la convocatoria de septiembre de 2020, vaya a realizar o continuar las prácticas curriculares o a elaborar y presentar el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster, en todo caso deberá formalizar nueva matrícula el curso 2020-21.

Artículo 5 A efectos de facilitar la labor de la Secretaría de Campus, el Decanato, Director del Centro o Coordinador del título, le remitirá:

1. Relación de asignaturas que no se han impartido durante el curso 2019-20.
2. Relación de estudiantes a los que la Universidad no haya dado la oportunidad de realizar o concluir las prácticas curriculares (ni de forma presencial ni de forma no presencial) o de realizar y presentar el Trabajo Fin de Grado o Fin de Máster antes de la finalización del curso 2019-20.

Disposición Adicional. Promoción de la Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias que se encuentran en la presente resolución cuyo género sea masculino, este debe entenderse como masculino genérico, esto es, como término no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO,

Código Seguro de verificación: D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	03/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3



D3dmqsc0zXRHHwNB8hHYeg==